

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### CIRCULAR.—QUINTAS.

El artículo 83 de la ley de reemplazos vigente, previene que dentro de los tres dias siguientes á la celebracion del sorteo, deben remitir los Alcaldes á este Gobierno los tres ejemplares del acta del mismo sorteo para los fines que determina el citado artículo, y como haya trascurrido con exceso el plazo señalado por la ley, sin haberse cumplido este precepto, por algunos Ayuntamientos, he acordado prevenir á los mismos que si en el término de tercero dia, no han remitido las actas que se mencionan, procederé al nombramiento de plantones que pasarán á recoger dichos documentos á costa de los Alcaldes y Secretarios, á cuyo fin se anotan á continuacion los pueblos que se hallan en descubierto de este servicio.

Segovia 6 de Enero de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### Pueblos que se hallan en descubierto.

- Arroyo de Cuellar.
- Villaverde Iscar.
- Alconada.
- Corral de Aillon.
- Languilla.
- Santibañez de Aillon.
- Ituero.
- Aldea del Rey.
- Valdevacas y el Guijar.
- Aldeonsancho.
- Arahetes.
- Castroserna de Abajo.
- Cerezo de Abajo.

- Duruelo.
- Duraton.
- Villar de Sobrepeña.
- Cascajares.
- Aldeasoña.
- Urueñas.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Subastas.

El dia 14 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en Aguilafuente la subasta de 371 piezas de madera y 24 in-maderables para leña, tasadas en junto en 400 pesetas, y otras 400 que deberá abonar el rematante al municipio por gastos de labra y arrastre de dichas maderas, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base en las dos anteriores.

Lo que he dispuesto se inserte en el "Boletín Oficial," de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 4 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### PRESUPUESTOS.—CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han dado cumplimiento á lo que dispone la R. O. circular de 7 de Setiembre ultimo, y por lo tanto, tampoco á mi recordatorio de 13 de Noviembre siguiente, inserto en el *Boletín Oficial* núm. 138 correspondiente al miércoles 14 de igual mes, he dispuesto prevenirles, que si en el preciso é improrogable término de 8.º dia no remiten á este Gobierno á los efectos del artículo 150 de la vigente ley municipal, los presupuestos extraordinarios de que una y otra trata, espediré comisionados plantones que á costa de las respectivas Corporaciones pasen á recogerlos, toda vez que

hallándose ya en ejecucion el 2.º semestre del actual año económico, cuyo periodo han de comprender aquellos, no será posible tolerar por más tiempo el abandono que en este servicio vienen demostrando.

Segovia 5 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### VIGILANCIA.—REQUISITORIA

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de instruccion del Distrito de la Universidad de esta Côte.

Por la presente y término de diez dias se cita, llama y emplaza á Matias Gonzalo Cabrero, natural de Olombrada, partido de Cuellar, provincia de Segovia, de la que es vecino, soltero, jornalero, de unos veinte y tres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura baja color moreno, notándose, como particular la falta de la oreja derecha; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. Dicho sujeto estuvo desde el dia 16 hasta el 25 de Noviembre último como sirviente en casa de Pedro Sanz Gonzalez, calle de San Vicente, seis, bajo, ayudándole en la venta ambulante de quincalla, de cuya casa desapareció el referido dia 25 llevándose un reloj de plata señalado con el núm. 15.725 y un pañuelo de seda encarnado con rayas negras; para que en el referido término comparezca en este Juzgado á fin de practicar las diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dichos efectos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades tanto civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto recogiendo de su poder los efectos robados caso de que se les hallaren y poniéndole

á mi disposicion, en la cárcel de Villa, dándome aviso de haberlo verificado.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1883.—José Gonzalez.—El Escribano, Felipe Lopez.

En su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido sugeto, el que pondrán á mi disposicion para hacerlo yo á la vez á la del Sr. Juez que lo reclamó.

Segovia 4 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial, en union del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Racion de pan 0,70 kiiógramos	24
Racion de cebada 3,95 idem (equivalentes á seis cuartillos ó 6.9375 litros).....	67
Racion ordinaria de paja 6 1/2 kilógramos.....	19
Litro de aceite.....	98
Kilógramo de carbon.....	10
Idem de leña.....	04

Segovia 28 de Diciembre de 1883.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

#### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 9.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1883, y de conformidad con lo preceptuado por el veinte y dos del mismo he dispuesto que D. Augusto de la Peña, oficial de la clase de quintos, Inspector de los de la Contribucion Industrial y de Comercio que venia prestando sus servicios en el Distrito de Sepúl-

veda sea destinado al de Santa María de Nieva, vacante por haber sido trasladado á nuevo destino D. Isidoro Mendi, que en él ejercía las funciones de su cargo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento é inteligencia de las autoridades y contribuyentes de ambos distritos.

Segovia 4 de Enero de 1884.—  
José Martínez Tristan.

*Alcaldía de Fuentemilanos.*

Segun me participa Mauricio del Pozo, vecino de Ábades y domiciliado en la casería de Matamanzano y jurisdiccion de este pueblo de Fuentemilanos, que en el dia 31 de Diciembre último habia desaparecido de dicha casería un pollino de la pertenencia del mismo y señas siguientes:

Edad veinte meses, pelo negro, delgado de pies y manos, con marco de una P en la nariz.

Fuentemilanos 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Felipe María.

*Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden circular publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual, dice lo siguiente:

“Habiendo sido sustraídos de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Figueras, provincia de Gerona, los efectos timbrados del año de 1884, cuyas clases y números á continuacion se espresan, este Centro Directivo ha acordado declarar nulos y sin valor ni efecto alguno los espresados documentos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

*Papel timbrado.*

Clase 1.ª: núms. 2671 al 2675 inclusive.

Idem 2.ª; núms. 2686 al 2700 id.

Idem 3.ª; núms. 2101 al 2125 id.

Idem 4.ª; núms. 3351 al 3375 id.

Idem 5.ª; núms. 8601 al 8625 id.

Idem 6.ª; núms. 10801 al 10900 id.

Idem 7.ª; núms. 30101 al 30300 id.

Idem 8.ª; núms. 16101 al 16300 id.

*Timbres móviles.*

Clase 11.ª números 694 al 709 inclusive.

Idem 12.ª núms. 2159 al 2162 id.

*Timbres especiales móviles.*

De 10 céntimos, pliegos números 11.401 al 11.450 inclusive.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, previniendo á los Señores Alcaldes de la misma, que tan pronto como reciban la presente, girarán á los Estancos de sus respectivas localidades una escrupulosa visita para conocer si en ellos existen alguno ó algunos de los efectos relacionados, dando cuenta á esta Administracion del resultado que ofrezca.

Al propio tiempo se interesa á los Señores Jueces y demás Tribunales de justicia, adopten las medidas que el buen servicio aconseja, para evitar la circulacion de repetidos efectos.

Segovia 4 de Enero de 1884.—  
José Martínez Tristan.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre del año último, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento dentro de los diez primeros dias del mes actual, abonando diez pesetas por derechos de exámen de cada asignatura.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 1.º de Enero de 1884.—  
El Director, Epifanio Ralero.—  
El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Alcaldía de Pinarejos.*

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de quince dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletín*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias, en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Pinarejos 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.*

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos lo propietarios que la poseen en esta jurisdiccion, que en el plazo de quince dias contados desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial* se sirva darme las cédulas declaratorias en el caso de que tenga puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Fuente de Santa Cruz 30 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Félix Martín.

*Alcaldía de Remondo.*

Para poder facilitar con todo el acierto posible los estados que en Circular de dos del actual inserta en el *Boletín Oficial* de la Provincia número ciento treinta y cuatro se reclama por el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas, cumpliendo á la vez con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de esta Villa que presido; se recomienda á los propietarios, que en esta Jurisdiccion posean bienes inmuebles ó semovientes, que en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* se sirvan examinar con detenimiento las cédulas declaratorias de riqueza presentadas en los meses de Mayo y Junio de mil ochocientos setenta y nueve; para que en el caso de que existan en ellas alguna equivocacion entablen en el término señalado la reclamacion correspondiente para proceder seguidamente á lo que haya lugar.

Remondo 23 de Diciembre de 1883.—  
El Alcalde, Balbino Manso.

ANUNCIO DE CARRUAGES

Se venden, un Landó, una Carretela, una Victoria y una Cesta, al contado y á plazos.

En casa de D. Pedro Romero Gilsanz, Juan Brabo, núm. 24, darán razon y precio.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 existentes en Caja en esta fecha.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL. — Reales Cts.
70.522	Ayuntamiento de Lobingos. . . . .	189'27
85.257	Capellanía de Carbonero el Mayor. . . . .	1.528'04
85.258	Hospital de Convalecientes de Segovia. . . . .	3.107
86.015	Ayuntamiento de Navalilla. . . . .	650'67
96.612	Hospital del Burgo de Osma. . . . .	15.874'72
101.226	Ayuntamiento de Juarros de Voltoya. . . . .	2.591'36
101.796	Hospital del Burgo de Osma. . . . .	437'12
103.382	El mismo. . . . .	461'20
104.552	Ayuntamiento de Juarros de Voltoya. . . . .	2.286
105.025	de Aldealengua. . . . .	17'24
105.246	de Lastras de Cuellar. . . . .	2.249'72
100.066	Mancomunidad de Aillon. . . . .	9.680

Segovia 31 de Diciembre de 1883.—Manuel Entero.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 entregadas durante el presente mes.

Número de las inscripciones.	CORPORACION á que pertenecen.	APODERAEOS que las han recibido.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
81.636	Ayuntamiento de Aldehuela de Sepúlveda. . . . .	Remitido á la Direccion de la Deuda. . . . .	984'23
92.224	De Aldehuela. . . . .	Idem. . . . .	779'08
93.448	El mismo. . . . .	Idem. . . . .	147'87
102.398	De Fuente el Olmo. . . . .	Idem. . . . .	2.344'01
104.551	De Aldehuela. . . . .	Idem. . . . .	545'10
104.708	De Aldehuela de Pedraza. . . . .	Idem. . . . .	122'62
16.137	Obra pia de Francisco Nieva. . . . .	El Administrador de Beneficencia. . . . .	83'50
19.827	De Gamoral. . . . .	El mismo. . . . .	157'50
83.299	De Caridad en Olombrada. . . . .	El mismo. . . . .	1.199'63
84.491	Huérfanos de Santo Tomás de Segovia. . . . .	El mismo. . . . .	1.255'35
85.256	Obra pia de Villoslada. . . . .	El mismo. . . . .	580'73
87.528	De Tomás Ruiz, en Arahuetes. . . . .	El mismo. . . . .	2.702'09
93.611	Capel.ª de Cristóbal García. . . . .	El mismo. . . . .	1.353'73
101.795	La misma. . . . .	El mismo. . . . .	976'57
103.383	La misma. . . . .	El mismo. . . . .	1.054'55
85.255	Hospital de Sancti Spiritus de Segovia. . . . .	D. Antonio Rey. . . . .	6.452'96
<b>TOTAL. . . . .</b>			<b>20.739'52</b>

Segovia 31 de Diciembre de 1883.—Manuel Entero.